

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLTERÇOL Y EL CLUB FÚTBOL SALA CASTELLTERÇOL, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LAS PARTES EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EN 2023

Castellterçol, a 8 de mayo del 2023

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Castellterçol representado por su Alcalde-Presidente, el Im.Sr. Isaac Burgos Lozano, debidamente facultado para este acto por acuerdo con la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023.

Por otro el Club Fútbol Sala Castellterçol, con CIF G65553505, y domicilio social en la Calle Diputació, s/n de 08183 de Castellterçol, representado por el Sr. Jordi Catot Carbonés, en su condición de presidente, con NIF. ***0169**

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2023 está prevista una subvención nominativa por importe de 3.700 (TRES MIL SETE CIENTOS) euros a favor de la entidad Club Fútbol Sala Castellterçol.

II. Que la minuta del convenio que debe regular las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para el 2023 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 25 de abril de 2023.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad ordinaria del Club Fútbol Sala Castellterçol para contribuir al mantenimiento del servicio público de activitat deportiva local durante el año 2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará el Club Fútbol Sala Castellterçol con un importe de 3.700 (TRES MIL SETE CIENTOS) euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades ordinarias de la entidad durante el año 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo el día 30 de marzo de 2024, mediante la presentación de la documentación justificativa de gasto exigida en la LGS y en el RLGS.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. A solicitud del beneficiario se podrá realizar el pago avanzado de hasta un 30% del importe total de la subvención, para hacer frente a gastos ya realizados

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También deberán estar al corriente de las justificaciones de las ayudas recibidas del Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.